



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 02 de Mayo del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.05.2024 12:22:34 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000451-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

El correo institucional de fecha 29 de abril del 2024 remitido por la Señora Jueza **Lisset Judith Chávez Muñoz**, a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por comunicación del antecedente, la Señora Jueza remitente solicita se le programen 09 días de vacaciones desde el 02 hasta el 10 de mayo del 2024, por motivos de salud de familiar directo.

**Segundo.** - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

**Tercero.** - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

**Cuarto.** - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

**Quinto.** - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...).

Sexto. - Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: "En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, **iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.** Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo" (subrayado y resaltado agregado)

Séptimo. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional de la remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FECHA DE COMPUTO, PERIODO GENERADO, PROGRAMACION (INICIO, TERMINO), Conteo Dias, Estado, Documento que autoriza. Rows list vacation periods for CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH from 2019 to 2024.

Summary table with 2 columns: Description (TOTAL DE DIAS LABORADOS, TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN, etc.) and Values (1826, 150, 118, 32).



Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU 20550734223 soft Motivo: Dov V 8\* Fecha: 30.04.2024 17:05:20 -05:00

Séptimo. - De lo expuesto, se verifica que la señora jueza remitente ha hecho uso de seis (06) días del periodo vacacional 2023, quedando pendiente de programar 24 días. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la señora jueza cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2023, debe proceder a programarse el día solicitado, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde al periodo 2023.

Octavo. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde la señora jueza viene prestando servicios.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** vacaciones a la Señora Jueza **Lisset Judith Chávez Muñoz**, a cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días del 02 al 12 de mayo del 2024 (11 días), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde al periodo vacacional 2023.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, al Señor Juez **Hugo Rimachi Huaripaucar**, a cargo del 9° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días 02 y 03 de mayo del 2024.

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, a la Señora Jueza **Haydee Pérez Saavedra**, a cargo del 11° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, En adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el día del 04 de mayo del 2024.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR**, a la Señora Jueza **María Del Socorro Nayely Espinoza Muñoz**, a cargo del 12° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el día del 05 de mayo del 2024, incluido el turno extraordinario.

**Artículo Quinto: ENCARGAR**, al Señor Juez **Cesar Iván Flores Cecilio**, a cargo del 13° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el día 06 de mayo del 2024.

**Artículo Sexto: ENCARGAR**, al Señor Juez **Jorge Gutiérrez Reyes**, a cargo del 14° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días 07 y 08 de mayo del 2024.

**Artículo Séptimo: ENCARGAR**, a la Señora Jueza **Mónica Edith Egoavil Sandi**, a cargo del 15° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el día del 09 de mayo del 2024.

**Artículo Octavo: ENCARGAR**, al Señor Juez **Walter Bryan Cárdenas Ventura**, a cargo del 18° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por el día 10 de mayo del 2024.

**Artículo Noveno: ENCARGAR**, a la Señora Jueza **Maribel Gandy Quispe Pérez**, a cargo del 10° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en adición a sus funciones se haga cargo del 16° Juzgado de Familia de Independencia Sub Especialidad en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por los días 11 y 12 de mayo del 2024.

**Artículo Decimo: CUMPLA** la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional de la Señora Jueza, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2023, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

**Artículo Decimo Primero: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración Del MIJ de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

